

## **BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN CARÁCTER PRESUPUESTADO DE 362 CARGOS ADMINISTRATIVO GRADO 10, DEL ESCALAFÓN “C”, EN LA CUAL SE INSCRIBEN “LA CLASE DE CARGO DE SECRETARIO DE LICEO”**

### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN**

1. Ser funcionario de los Escalafones “C” Administrativo, “D” Especializado y “E” Oficios, cumpliendo funciones administrativas, contratado o presupuestado, del Consejo de Educación Secundaria.
2. Computar una antigüedad mínima de 8 años como funcionario del Organismo, al momento de la inscripción.

### **DE LA SELECCIÓN**

La selección para ingreso a la clase de cargo creada se realizará mediante Concurso de Oposición y Méritos (Arts. 53 y 54 de la circular N° 2472), con una incidencia de 60 puntos en la etapa de oposición y 40 puntos en la evaluación de méritos.

### **ETAPA DE OPOSICIÓN**

Constará de dos pruebas (teórica y teórica- práctica) a realizarse en fechas distintas y a las que se le acreditará un puntaje de hasta 40 puntos a la prueba teórica y de hasta 20 Puntos a la teórico –práctica.

El diseño y contenido de dichas pruebas, así como los criterios de evaluación, serán determinados por los miembros del tribunal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9 del Reglamento General de Concursos de la ANEP y en base al siguiente temario:

#### 1era Prueba Teórica : Reglamentación Vigente

- a. Título 3, Capítulos IV, V y VI de la Ley de Educación N° 18,437
- b. Ordenanza N°10 (Arts. 1 a 14 inclusive, del 27 al 33 inclusive y del 91 al 105 inclusive).
- c. TOCAF Atts. 19, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 119, 121 y 122
- d. Estatuto del Funcionario No Docente.
- e. Estatuto del Funcionario docente.
- f. Evaluación y Pasaje de Grado Plan 2006 (Ciclo Básico: Circular. 2956; Bachillerato Circular 2957).
- g. Evaluación de Funcionarios (Circular 2529).
- h. Reglamento de Becarios y Pasantes (Circulares 2469 y 2748).
- i. Abandono de cargo (Circulares 2296 y 2333).
- j. Normas Sanitarias en los Centros Educativos (Circular 2529).
- k. Normativa vigente sobre Cantinas (Circulares 2476 y 2597).
- l. Asignaturas pendientes de Planes de estudio derogados (Circular 2790).
- m. Reglamento de tolerancia(Circulares 2491, 2520, 2568 y 2831).

#### 2da Prueba teórica – Practica : Tareas inherentes a la Secretaria liceal

- a. Gestión de Centros educativos
- b. Planificación del año lectivo
- c. El tiempo como factor de la organización liceal:
  - o Confección de horarios de clase (oficio 72/07)
  - o Confección de calendarios de exámenes, reuniones y horarios de coordinación (oficios 558/06, Revista enlaces N°59)
- d. Manejo contable de la Institución

- e. Tareas que cumple el secretario Liceal en el programa SECLI
  - I. Ingreso de horarios docentes
  - II. Movimiento mensual
  - III. Registro de escolaridad

## **EVALUACIÓN DE MÉRITOS**

SE TIENE EN CUENTA QUE ESTE CONCURSO ES DE “INGRESO A CARGOS PRESUPUESTADOS”, y de acuerdo al art. 54 del Reglamento General de Concursos Circular 2472, que dispone que “*En todos los casos el puntaje de méritos se calculará de la siguiente manera: Puntaje total de méritos 40 puntos. Estudios realizados hasta 15 puntos. Experiencia en el área hasta 25 puntos.*”, por lo que no corresponde tener en cuenta otros méritos que los mencionados.

- a) Formación y estudios realizados (hasta 15 puntos) :
  - 1.) Nivel de Instrucción Formal (hasta 6 puntos)
  - 2.) Curso de secretarios dispuesto por RC 65/02/08. (hasta 5 puntos)
  - 3.) Los vinculados a la función incluyendo en los mismos, los cursos, jornadas, seminarios, talleres y/u otros, de informática, de gestión administrativa, contabilidad, cultura organizacional y demás temáticas afines. (hasta 4 puntos)
- b) Experiencia Especifica directa o adquirida en el área (función administrativa vinculada al cargo por el cual se concursa) (hasta 25 puntos)
  - 1. Encargado de Secretaría, los 10 últimos años hasta 2,5 por año (experiencia específica)
  - 2. Cargo Administrativo en Liceos, los 10 últimos años hasta 2 por año (experiencia general)
  - 3. Cargo Administrativo en dependencias del CES, en los 10 últimos años hasta 1,5 punto por año

## **DEMÉRITOS**

Se considerarán los deméritos de los últimos 3 años, homologados por el Consejo de Educación Secundaria, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento General de Concursos, según el siguiente detalle:

- 1. Observación: un (1) punto.
- 2. Apercibimiento: tres (3) puntos.
- 3. Suspensión hasta treinta días y traslado: seis (6) puntos.
- 4. Suspensión de más de treinta días: siete (7) puntos por cada mes o fracción de suspensión.

## **EMPATE DE PUNTAJE**

Cuando el puntaje del concurso resulte empatado entre dos o más opositores se recurrirá al solo efecto del desempate al mayor puntaje obteniendo en la prueba de aptitud. De persistir el empate se atenderá el puntaje obtenido en los méritos. En caso de igualdad, se procederá al sorteo.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1. Las radicaciones de los cargos en los Liceos, se adjuntan a las presentes bases y son parte de las mismas.
- 2. Los concursantes podrán inscribirse por las radicaciones en hasta dos departamentos (en Montevideo se incluye la Secretaría de Programas Educativos Especiales en el nivel correspondiente). De acuerdo al orden de prelación nacional resultante del concurso y homologado el mismo, los participantes

- procederán a elegir el cargo según las opciones de radicación realizadas oportunamente.
3. Deberán presentar relación de méritos y documentación probatoria de los mismos correctamente foliada, siendo éstos los únicos méritos que se tendrán en cuenta en el concurso de referencia.
  4. Los deméritos serán suministrados por División Jurídica a solicitud de la División RRHH o de la oficina de Concursos.
  5. Si con posterioridad a la elección de cargos, surgiera la necesidad de cubrir nuevamente Secretarías que quedaran acéfalas o las que se creen con posterioridad a este concurso debido a la creación de nuevos liceos, y si la lista emergente del concurso se mantiene vigente se utilizará el orden de prelación nacional resultante del mismo, con la obligación de radicación del funcionario en el departamento en que se radica el cargo.
  6. En cuanto a la provisión de los cargos de Secretario Liceal que se creen con posterioridad al presente llamado, en forma simultánea a la creación de liceos, y sí los mismos no son cubiertos por la lista emergente del concurso de referencia, se proveerán en carácter de encargatura hasta el correspondiente llamado a concurso.
  7. El tribunal evaluará únicamente los méritos que estén relacionados con el perfil del cargo a proveer.
  8. La no presentación a una de las etapas del concurso determinará la eliminación automática del participante. También se considerará eliminado aquel participante que se retire después de conocer el tema de la prueba.
  9. Se preservará el anonimato de los concursantes en la corrección de todas las pruebas.
  10. El Tribunal estará constituido por cuatro miembros y sus respectivos suplentes.
    - Un funcionario de grado superior o igual al cargo por el que se concursa designado por el Consejo de Educación Secundaria, quien lo presidirá (Acta ext.10, Res. 8 del 2009 del CODICEN).
    - Un integrante de una de las Oficinas Técnicas de Recursos Humanos de ANEP, designado por el Consejo de Educación Secundaria(Acta ext.10, Res. 8 del 2009 del CODICEN).
    - Un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, pudiendo eventualmente ser externo a la ANEP, elegido por los dos anteriores, salvo que el Consejo de Educación Secundaria se reserve elegirlo por sí.(Acta ext.10, Res. 8 del 2009 del CODICEN).
    - El delegado de los concursantes será elegido por voto secreto por los aspirantes en el momento de la inscripción, el cual tendrá voz pero no voto.
    - Los miembros del Tribunal con voz y voto, diseñarán las pruebas del concurso, especificando el contenido de las mismas y los criterios detallados de evaluación.
  11. El listado emergente del presente concurso tendrá una validez de tres años, a partir de la homologación del mismo por parte del Consejo de Educación Secundaria.